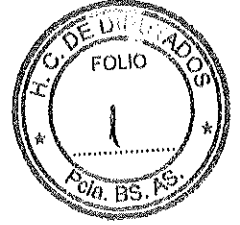




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley.

ARTÍCULO 1º: *Adhesión.* La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 26.845 de "Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos".

ARTÍCULO 2º: *Objetivos.* Son objetivos de la presente ley los siguientes:

- a) Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa; y
- b) Promover la participación de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 3º: *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo provincial designara la Autoridad de Aplicación de la presente.

Es función de la autoridad de aplicación constituir el equipo de trabajo a fin de elaborar y difundir los formatos, dispositivos y herramientas pedagógicas didácticas que garanticen la universalización de esta temática en el sistema educativo.

ARTÍCULO 4º: *Facultades.* Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación, normas de aplicación y disponer



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

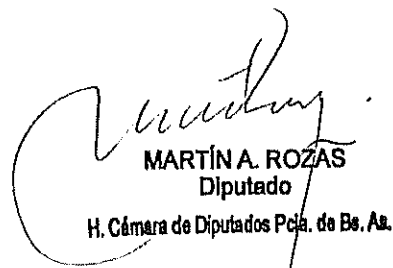


las acciones que considere necesarias a los fines de una adecuada implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 5º: *Financiamiento.* Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

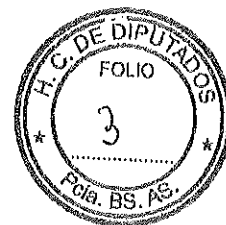
ARTÍCULO 6º: *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

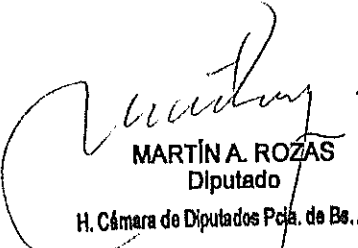
El presente proyecto tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.845 de "Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos".

La citada Ley fue promulgada en el 2013, con el objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

La ley busca favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa y promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante. Si bien hay mayor conciencia social sobre la importancia de la donación de órganos, todavía quedan grandes desafíos, en particular, cuando se trata de trasplantes de niños, niñas y adolescentes.

La terapia de trasplante se considera el mejor y el único tratamiento disponible para miles de pacientes con insuficiencia orgánica que resulta de enfermedades transmisibles y no transmisibles (ENT). Razón por la cual creemos que esta ley genera una herramienta valiosa para lograr el objetivo de generar aún más conciencia sobre la donación de órganos, especialmente por parte de la comunidad educativa que siempre ha sido un aliado fundamental en la generación de saberes y valores asociados a la salud individual y colectiva.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.